

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 4 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción V, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 5, primer párrafo, 6, párrafos primero, segundo y cuarto, 15, primer párrafo, 27, fracciones I, V, VIII, XII, XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

El "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA", es un proyecto estratégico del Gobierno del Estado, que tiene como objetivo principal, la difusión, formación, producción y conservación del acervo audiovisual y cinematográfico del Estado de Oaxaca.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el ANEXO 19.5, Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional, en Proyectos de Infraestructura Social, establece la construcción del "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA", por un monto de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En ese contexto y para los efectos del presente Acuerdo, la ejecución de la obra pública en mención y del proyecto en general, se utilizará oficialmente la denominación "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA".

En ese sentido, tomando en cuenta que la obra pública es fundamental en el desarrollo de acciones del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, es una prioridad establecer las bases legales que permitan la adecuada planeación y ejecución de la obra pública denominada: "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA", objeto del presente Acuerdo.

Con la finalidad de mantener el control y calidad de la obra pública requerida, es necesario que durante el desarrollo de los trabajos, se cuente con una adecuada dirección para observar puntualmente los componentes que integran el proyecto ejecutivo, construcción y supervisión de obra, que proporcionará eficacia técnica para un mejor logro de resultados en los alcances de la obra pública citada, observando las disposiciones aplicables en el marco jurídico en la materia.

De acuerdo con el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, "El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado", quien es titular originario de todas las atribuciones y facultades de este Poder, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos.

En ese sentido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, podrá transferir temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA"

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan atribuciones al organismo público descentralizado, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que su Director General, celebre los actos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución de la obra pública de infraestructura social denominada: "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA", en adelante "LA OBRA", la cual comprende Edificación e Instalaciones en el inmueble ubicado en Avenida Independencia, número 1001, Esquina Melchor Ocampo, Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la Legislación aplicable en la Materia, con independencia de lo señalado en el Decreto de Creación del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, la ejecución de "LA OBRA", comprenderá: la contratación del proyecto ejecutivo y la construcción del espacio y demás necesarios para el correcto desarrollo y conclusión de la obra pública antes mencionada; que albergará el acervo de la memoria audiovisual de Oaxaca; así como el espacio de producción de videos y cortometrajes, difusión de cine de arte documental y experimental y la capacitación en medios digitales audiovisuales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. A fin de no vulnerar el principio de legalidad, se instruye a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que realicen la sesión correspondiente, dando cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. El Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, deberá incorporar en su presupuesto de egresos las previsiones de gasto para sufragar el pago de los trabajos ejecutados hasta su terminación total.

CUARTO. Con el objeto de realizar de manera eficaz la ejecución de la obra pública de infraestructura social, las dependencias y entidades siguientes deberán coordinarse de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y realizar las siguientes acciones: la Secretaría de Finanzas deberá autorizar la suficiencia presupuestal para proveer de recursos financieros para sufragar el pago de los trabajos ejecutados hasta su terminación total; la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, llevará a cabo la demolición de inmueble y otorgará asesoría técnica en el desarrollo y ejecución de los trabajos hasta su conclusión total; la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental proporcionará asesoría, en los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación durante la ejecución de "LA OBRA", dentro del Marco Normativo vigente; y la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, dirigirá las actividades de seguimiento para el desarrollo de la obra pública y coordinará los programas culturales y artísticos que se realicen en dicho inmueble.

Las instrucciones antes citadas, serán prioritarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente acuerdo en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,
SECRETARIO DE LAS CULTURAS
Y ARTES DE OAXACA

LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. NETZAHUALCÓYOTL
SALVATIERRA LÓPEZ,
SECRETARIO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUSTENTABLE

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ARQ. JORGE ALBERTO VALENCIA
ARROYO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO
DE OAXACA

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL "CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES DE OAXACA", DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.